

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLÍTICO Y MERCANTIL

## DE BARCELONA.

† Santiago Apóstol, Patron de las Españas

Las cuarenta horas están en la iglesia de la Enseñanza; se reserva à las siete y media.

### NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 14 de Julio.

Alocucion pronunciada por la comision de los patriotas de Madrid al entregar à su escelentísimo ayuntamiento una representacion à la una del dia de hoy.

«Esclentísimo señor. Los dignos patriotas que subscriben de los que muchos han sellado con su sangre el glorioso camino de la libertad, que tan heroicamente les ha marcado V. E. con su sublime conducta y aptitud, y que admirarán las generaciones futuras, esperan de V. E. que con su acostumbrada bondad acoja esta sincera expresion de sus deseos, que no pueden ser otros que los de conservar ilesas las libertades patrias, por medio de un pronto y ejemplar castigo en los agentes del despotismo, que tan perdidamente nos las han querido arrancar." Tambien hizo presente la comision estar encargada muy particularmente de manifestar de palabra la última expresion del voto unánime de sus comitentes, y dijo que este era el de que así como por su parte habian cumplido lo que el general Riego à nombre suyo habia ofrecido al rey constitucional de que no se volveria à cantar el *trágala*; ni se daria otro viva que el de la Constitucion, esperaban tambien que por mediacion de su ayuntamiento S. M. les cumpliria religiosamente lo que tenian entendido haber ofrecido à dicho general, à saber: el pronto y ejemplar castigo de sus asesinos, y el que de una vez botaria lejos de Madrid à todos los criados de su servidumbre, que dentro y fuera de su palacio se habian gozado con acciones y palabras bien pronunciadas, en el proyectado plan de asesinatos y destruccion del sagrado código &c.

S. E. manifestó à la comision hallarse animado de los mismos sentimientos, y que lo tomaria todo en consideracion.

La representacion que se cita dice así.

Representacion entregada al escelentísimo ayuntamiento hoy 14 à la una del dia.

Esclentísimo ayuntamiento constitucional de

Madrid. Los patriotas que subscriben, identificados con las ideas, sentimientos, y súplicas que V. E. hizo à S. M. en su representacion de 10 del corriente; se ven precisados por la vergonzosa inaccion en que despues de seis dias se encuentra esta benemérita milicia y vecindario, à dirigir sus clamores à V. E. sobre la absoluta necesidad de que insista con mas ahinco en que el rey constitucional conceda y cumpla religiosamente todo lo que le ha pedido, pues de otro modo ni las libertades patrias quedaran bien afianzadas, ni la sangre de los buenos, vertida pérdida y cruelmente, conseguirà el fruto de que se ha hecho digna por sus heroicos esfuerzos; y ni tampoco asegurados de los tiros de la malevolencia y seduccion los que han sobrevivido à tamañas desventuras; por tanto

A V. E. suplican que para el logro de tan caros objetos se sirva volver à tomar en consideracion, reproducir à S. M. y sostener con su acrisolado zelo y firmeza las siguientes indicaciones. Primera, que V. E. bajo ningun pretexto permita que la H. M. N. V. deje las armas de la mano, interin no vea el pronto y ejemplar castigo de los seductores de sus asesinatos. Segunda, que los guardias existentes en Vicálbaro, Leganés ú otros puntos, sean destinados inmediatamente en pequeñas porciones à los cuerpos del ejército. Tercera, que para sostener tan justa demanda, cuente à la menor insinuacion con los esfuerzos de los que subscriben. Cuarta, que V. E. no se separe de su actitud imponente sin haber conseguido se nombre un ministerio eminentemente liberal; y tambien el que haga un espurgo sensato en las secretarías del despacho, porque se presume que están contagiados muchos de sus individuos. Quinta, que todos los empleados de ambos sexos en la actual servidumbre de S. M. salgan prontamente, sin escepcion de personas ni clases, à diferentes puntos de la península, ya por que cada uno de ellos se ha gozado en el plan de asesinatos y destruccion del actual sistema, ya para evitar el que su mortífero aliento con-

tagie de nuevo la admósfera del rey constitucional. Sexto, que los que les reemplacen en sus destinos hayan de tener la precisa é indispensable circunstancia de haber dado pruebas positivas de adhesion á la Constitucion; debiendo ser preferidos los que para su defensa hayan estado sobre las armas el memorable dia siete de julio: calidad que si se cree justa para optar á destinos de la nacion, con mucha mas razon deberá serlo para los que hayan de ser empleados en la servidumbre del rey constitucional, si se le quiere preservar de nuevas y pérdidas seducciones. Séptima, que V. E. se sirva dar á conocer á S. M. que estos son los votos de los patriotas de Madrid, que con su sangre y bizarría le han libertado de los genizaros que le rodeaban; y que si de buena fé se une con ellos y marcha franca y recatamente por la senda constitucional, como lo ha jurado tantas veces, cuente con que en todas ocasiones le darán iguales pruebas de adhesion y respeto á su inviolable persona.

Esto desean los patriotas y milicianos de Madrid. Esto piden con sobrada justicia, y esto es preciso concederles prontamente si ha de calmar su justa indignacion. Con estas garantias se tranquilizarán sus ánimos, y repetirán con indecible entusiasmo el ayuntamiento de 1822 de la muy heroica villa de Madrid ha sabido con su infatigable celo y energia coger el merecido fruto de la memorable victoria del 7 de julio del mismo año, y consumir para siglos la ventura de la España constitucional." Madrid 13 de julio de 1822.—Escelentísimo señor.—Siguen mas de quinientas firmas de propietarios, empleados y artesanos. (\*)

Al entregar el señor embajador de Inglaterra los tres mil reales para la suscripcion de los heridos pobres en el ataque del 7 de este mes, el Escelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. V. manifestó al secretario de embajada, comisionado por su gefe para la entrega, la expresion de su gratitud, manifestando al mismo tiempo el sumo placer que tenia al ver tan decididamente pronunciado en favor de la causa de la

(\*) (Del Rey abajo ninguno. La persona del Rey Constitucional es la única sagrada é inviolable, segun la ley fundamental de la Monarquía. Sufra pues el rigor de la ley el que resulte autor ó cómplice en las desastrosas ocurrencias de los primeros dias de Julio, sea de la clase ó gerarquía que sea. Del Rey abajo, ninguno debe ser esceptuado de la responsabilidad, y de la cuchilla de la ley. Este ha sido el grito del heroico Ayuntamiento y pueblo de Madrid; el grito de todos los buenos de España. Aquel benemérito cuerpo municipal, que tanto ha trabajado para la conservacion de las libertades patrias, y el decoro y respeto debido al trono constitucional, á la salida del correo para Valencia se hallaba en sesion permanente, de la que no trataba de salir, hasta ver cumplidos los deseos de los buenos, para que fuesen castigados todos los autores y cómplices en la revolucion de los Guardias, aunque fuesen de la clase mas alta y allegada al trono.)

(Los Redactores del Constitucional.)

libertad española al representante de la nacion inglesa, que como ciudadano de un país libre no podia menos de adherirse en un todo á los que detestan la esclavitud, y por lo tanto forman una sola familia estendida sobre toda la superficie de la tierra. El señor plenipotenciario inglés ha dado en estas circunstancias á todos los españoles relevantes pruebas de ser digno de la nacion á que pertenece.

Se nos ha asegurado que el señor Clemen-  
cin insiste «contra el dictamen de los demas  
« ministros en que quede de Gefe político de Ma-  
« drid» el señor Martinez de S. Martin. De nin-  
guna manera convenimos con la opinion de mu-  
chos en que este gefe estaba en los planes de  
trastorno que estallaron en la madrugada del 7,  
pues se nos ha asegurado del modo mas positivo  
por uno de nuestros amigos, hombre veraz é im-  
parcial, que fue detenido á la fuerza en palacio  
juntamente con los ministros; pero no podemos  
menos de convenir en que si el señor Clemen-  
cin se enterea en mantener en su destino á di-  
cho gefe, no admitiendo las renunciaciones que ha he-  
cho, causa un dia de disgusto en Madrid, arrui-  
na para siempre su opinion y la del mismo ma-  
gistrado, y compromete de un modo odioso á sus  
compañeros los demas secretarios del despacho;  
pues la opinion pública acusa al señor Martinez  
de S. Martin de demasiado confiado y apático en  
los últimos sucesos, y de harto deferente con pa-  
lacio, cuando convenia que hubiese desplegado una  
entereza estoica en bien de la patria; y no hay  
poder humano que por ahora pueda restablecer-  
le en la confianza que por esta causa ha perdido.  
(Espectador).

EL CONSTITUCIONAL.

BARCELONA 24 DE JULIO.

Diputacion provincial de Tarragona.

Al ver la diputacion provincial estallar la conspiracion contra el sistema constitucional á primeros de Mayo, creyó que conociendo los pueblos las ambiciosas miras de sus autores, abandonarían á unos hombres que se valian de su ignorancia para forjarles nuevas cadenas, y robarles otra vez el fruto de sus sudores. Una vida licenciosa, y holgada, les ha detenido en las facciones y aun hecho incitar á sus conciudadanos á ser rebeldes.

Abjurando algunos de su error, regresaron á sus hogares de donde últimamente les ha sacado el ofrecimiento del saqueo de casas y poblaciones enteras, engrosando de este modo las columnas de ladrones y asesinos. La diputacion convencida de la decision de muchos patriotas que preferian la pérdida de sus propiedades al perjurio y traicion; y deseosa de evitar por su parte los estragos de la guerra civil, no quiso usar de la justa represalia. La diputacion conoce ahora la precision de esta medida por los sucesos que

continuamente cometen gavillas de facciosos; cuya estudiada mira es la de agotar á los leales ciudadanos los recursos de oponerles resistencia, abandonarlos cuando no á la exasperacion, á una fria indiferencia, y sacar del estado apático á muchos pueblos que se han declarado ya abiertamente contra las libertades pátrias. La diputacion en contrapeso á estas medidas, y declarado ya como provincial el juramento de *Constitucion ó muerte*, ha acordado y decretado los artículos siguientes.

1. Por cada hombre hasta el número de 10 que tenga un pueblo entre los facciosos, pagará por cada uno de ellos una onza mensual si tiene bienes el reo, cuyo exceso de patrimonio quedará confiscado hasta que el Gobierno de la Nacion disponga lo mas conveniente. Si el reo no tuviere bienes, lo pagarán sus parientes hasta el cuarto grado, á no ser que estos hayan dado pruebas de hecho de patriotismo y adhesion al sistema, que entonces en su defecto lo pagará el pueblo.

2. Por cada diez hombres, que un pueblo tenga entre los facciosos, aprontará dos hombres para el ejército, si veinte, cuatro; si treinta, seis: y así progresivamente dos soldados mas por cada diez. El pueblo, á quien cupiere esta afrenta, podrá redimir este cupo con seis onzas por cada hombre.

3. Siempre y cuando una partida de facciosos se presentare en un pueblo, y saquearen una ó mas casas de patriotas, serán estos y sus familias indemnizados á costa del mismo vecindario. Se entiende que toda esaccion forzosa será considerada como un saqueo.

4. Si alguna partida de facciosos destruyera, saqueara ó deteriorara considerablemente alguna casa ó cualquiera otra posesion, que esté fuera de la poblacion, pero dentro el término de ellas, tendrá el dueño derecho para reclamar el daño, que se le haya causado contra el pueblo, á cuyo término pertenezca, y este resarcirá al que haya sufrido el perjuicio dentro de un mes despues de hecha la reclamacion, de cuya indemnizacion quedará desobligado el pueblo, si opusiese á los facciosos una vigorosa resistencia, y en este caso reclamará el agraviado contra cualquiera de los facciosos de la partida, que hubiese causado el daño, de cuyos bienes será resarcido dentro de un mes.

5. Libre el pueblo, se presentará la parte agraviada, y pedirá la indemnizacion ante el alcalde. El Ayuntamiento, y la parte nombrarán cada uno de los dos un hombre bueno, los que resolverán acto continuo la cantidad con la que la parte requirente deberá ser recompensada. Si los dos hombres buenos no se avinieren, la parte agraviada nombrará un tercero, y lo que resuelvan se ejecutará inmediatamente, debiendo la parte agraviada quedar indemnizada dentro de seis dias á mas tardar.

6. Si se diera lugar á nuevas reclamaciones, el pueblo sufrirá una cuarta parte mas de imposicion, que la mitad pagará de bienes propios el Ayuntamiento, y la otra mitad el pueblo, que será aplicada al vestuario, y manutencion de la Milicia movable.

7. El pueblo que tocara á somatén, cuando se presenten las armas del ejército, ó la Milicia

nacional, quedará privado de las campanas, que serán vendidas, y cuyo producto se aplicará al mismo objeto que indica el artículo anterior. El Ayuntamiento pagará una multa de cinco onzas por cada cincuenta vecinos. La cuarta parte de esta cantidad la pagarán de bienes propios los individuos del Ayuntamiento; y el Cura del pueblo por cada cincuenta vecinos pagará una onza por no haber impedido la rebelion. Si en la parroquia hubiere comunidad, pagará otra onza por cada cincuenta vecinos, que será repartida entre los individuos de la comunidad. Si hubiere uno, ó mas conventos en el pueblo, se impondrá á cada uno de ellos igual multa, que al párroco y comunidad.

8. Todo patriota reconocido por tal, ó miliciano, que fuere asesinado, ó bien fusilado á sangre fria en el pueblo de su naturaleza, ó en otro en donde acaeciére, ó arrancándolo violentamente para ejecutarlo en otra parte, la familia desgraciada será indemnizada por el pueblo que haya presenciado indiferentemente dicha muerte con cien onzas de oro que pagarán los agresores, si tienen, de bienes propios, y sino lo pagará la poblacion irremisiblemente bajo apremio militar.

9. Los alcaldes, y Ayuntamientos de los pueblos darán constantemente cada ocho dias la nota nominal de los individuos, que tenga cada pueblo entre los facciosos, como tambien noticia de todos los movimientos que hagan los mismos, bajo la pena de una onza de oro por cada vez que faltaren al predicho cumplimiento. Tarragona 20 de Julio de 1822. — La diputacion provincial. Francisco Bustamante, presidente. — Pedro Alcántara de Ajuria, vocal. — Joaquin Alcoriza, vocal. — Pedro Batlle, vocal. — Salvador Alba, vocal. — Rafael Magriñá, vocal. — Por acuerdo de S. E.: el oficial mayor, habilitado para secretario, Juan Molins.

#### *Noticias de facciosos.*

Coluna volante de Barcelona en comision política y militar.

Son las 12 dadas del dia, y acaba de llegar el coronel D. Juan de la Cuesta con la fuerza que manifesté á V. S. en mi anterior, y me ha dado parte verbal, de que habiendo salido á las 3 de esta mañana, llegó á las 6 al punto de la Beguda alta, en donde avistó á los facciosos, que precipitadamente á su vista se reunieron en una fuerte posicion á la izquierda de Masquefa, ocupada desde el amanecer, formados en batalla; los que por 8 cazadores del batallon 1.º de Milicias de esta ciudad, y 7 de los migueletes de Tarrasa al mando del capitán Par, fueron desalojados, parapetándose despues en un barranco, donde sostuvieron el fuego media hora; pero acosados por la guerrilla, y flanqueados por el resto de la columna emprendieron la fuga como acostumbran, impidiendo el terreno continuar en su persecucion; y que despues entró al pueblo para que refrescase la tropa, y enterarse de los resultados; de la accion de ayer resulta no haberse encontrado mas que un miliciano y un faccioso muertos que se trasladaron por aquellos vecinos á la iglesia. Despues de hora y media de descanso em-

prendió el regreso sin novedad ni desgracia alguna por nuestra parte; pero sin embargo de lo espuesto puedo asegurar á V. S. que durante la accion de ayer sufrieron mayor pérdida los facciosos, pues antes de entrar en la poblacion tropezamos con tres ó cuatro muertos: y segun se me ha noticiado pasan de 8, y los han retirado los facciosos luego de volver á ocupar el punto. Dios guarde á V. S. muchos años. Martorell 23 de Julio de 1822.—Antonio Bray.

**Columna de Barcelona en comision política y militar.**

A las 4 de la tarde de ayer en Olesa, tube aviso de que los facciosos se encontraban en el pueblo de Masquefa, é inmediatamente me puse en marcha para aquel punto, con la 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> compañía del batallon de esa milicia nacional, y unos 34 de las de esa villa y miqueletes; y al paso por Esparraguera previne al comandante de las de Canarias tubiese lista una guerrilla para auxiliarme en caso necesario.

Al entrar la noche, encontré los bandidos en posicion á la derecha del citado pueblo, los atacé en guerrilla con la partida de Martorell, y no obstante del valor é intrépidez de estos, se sostenian aquellos haciendo un fuego vivísimo, por lo que mandé avanzar las dos compañías y al paso de atacé los arrojamos de su posicion.

Apoderado de ella, mandé tocar reunion por estar ya entrada la noche, y ser el terreno muy montuoso y quebrado; reconocí el pueblo, y habiendo sabido que el número de facciosos era de 200 hombres y mi fuerza 120, regresé á esta villa.

Nuestra pérdida ha sido la de un miliciano muerto y 3 heridos, de los cuales ha muerto uno á la media hora de nuestra llegada aqui, y otro herido de los miqueletes de esta villa. La de los facciosos ha sido mucha.

Dios guarde á V. S. muchos años. Martorell 23 de Julio de 1822.—Antonio Bray.

El Sr. Gefe Político de esta Provincia ha dispuesto que los heridos de que trata el parte anterior sean asistidos y curados con el mayor esmero, costeando los gastos que ocasionen de su bolsillo, si en el pueblo donde se hallan no hubiese fondos para ello.

Igualmente ha dispuesto el Sr. Gefe Político que se le remitan los nombres de los milicianos muertos, para que presentándose sus familias, puedan ser recomendadas al Gobierno, á fin de obtener el premio á que se han hecho acreedores por el servicio que aquellos han prestado á la Patria.

No se ha dado antes la debida publicidad á estas partes, porque la hora en que se recibieron la noche del 23 no era oportuna para comunicarlos por medio de los periódicos. (\*)

Segun partes de los pueblos de Sarría, Molins de Rey y Caldes de Monbuy, á consecuencia del bando del Sr. Gefe Político del 16 del corriente, se han presentado para gozar del indulto 2 vecinos del primero, 3 del segundo y 5 del último, los que han quedado indultados por haberse presentado á debido tiempo.

(\*) (Ahora preguntaremos á los que anoche propalaban ciertas noticias: ¿huyeron los milicianos? ¿los milicianos arrojaron las armas?..)

Gerona 22. — Los facciosos en número de 900 trataban de hacer una tentativa contra esta: lo supo nuestro digno gefe político y el mismo estuvo rondando toda esta noche pasada: por la mañana una descubierta ha dado con ellos y empezado á hacer fuego: ha sido reforzada hasta con 250 hombres que han dispersado á aquellos y aun continuan en su seguimiento, por cuya causa no puedo dar detalles. Gracias á la actividad de Perol en esta ocasion.

SANIDAD. El enfermo, que existe en el Lazareto, no tiene, y raya en lo imposible de tener la calentura amarilla: No la tiene, por ser la enfermedad de que adolece una obstruccion en el higado; raya en lo imposible de tenerla, por haber estado siete años consecutivos en el seno Mericano. — I. C.

No Señor: el coronel Bray lo dice: el coronel Bray que no sabe como elogiar su subordinacion, su valor y su patriotismo: el coronel Bray que solo quiere milicianos, por que ha visto que, aunque bisonos, son capaces de competir con los mayores guerreros de Europa... La pluma se nos cae de la mano, y la dulce agitacion que experimentamos no nos deja proseguir.)

**ARTICULO REMITIDO.**

Sres. Redactores del Diario Constitucional de Barcelona.

Sin embargo de haber oido repetidas veces, que el R. obispo de Solsona es el Gefe de la rebelion de aquella diócesis, el zelo que aparentaba este prelado para que se diese puntual cumplimiento á todos los decretos y ordenes emanados del Gobierno Constitucional me tenia perplejo y vacilante hasta el punto de dudar de las voces que desde mediados de Mayo se han esparcido por estas provincias contra la reputacion de S. I.: mas desde que lei en el suplemento del periódico de Vdes. del 16 del presente, que el duque del Infantado se ha declarado por la faccion liberticida, concitando á la rebelion un numeroso grupo de paisanos en las Vistillas, con los gritos de «Viva el Rey absoluto, viva la Religion;» he venido en sospechas de que todo cuanto se ha dicho contra la persona del Ilmo. Obispo de Solsona puede no estar destituido de fundamento.

Es bien notorio, que á la proteccion y valimiento del Sr. duque es deudor S. I. del alto grado de que está disfrutando en el dia en la Iglesia de Dios: S. E. presentó á D. Manuel Benito y Tabérnero, para una canonjia de Lerma, le condecoró despues con el Abadato de aquella iglesia colegial, y en 1814 es muy regular que no se descuidaria S. E. de recomendarle á S. M. al efecto de que fuese servido presentarle para la dignidad episcopal.

Estos antecedentes unidos á la circunstancia de hallarse en insurreccion contra el sistema una parte de la provincia de Guadalupe, de que, es natural S. I., me han movido á sospechar, y casi me obligan á creer que el referido Obispo, su provisor interino, y los vocales de la junta diocesana son, como los supone la opinion pública, los primeros cabecillas de la escandalosa rebelion de aquella diócesis.

Sírvanse Vdes. Sres. Redactores, conceder á estas observaciones algun lugar en su apreciable periódico, para que si algun ciudadano tuviese la bondad de ilustrar mas esta materia, y eximir al articulista de las sospechas y escrúpulos en que se halla enredado, pueda verificarlo, seguro de que le quedará agradecido, como á Vdes.—M. C.

(Se nos ha asegurado que el Ilmo. Obispo de Solsona, despues de los acontecimientos de Madrid, se ha ido con algunos canónigos á la Pobla de Lillet, último pueblo de su diócesis con sus equipages; si ha sido con animo de convertir facciosos, alabamos su celo: pero si es por estar mas cerca de Francia, el Gobierno debia haber tomado serias providencias contra S. I. sabiendo su desafecto á la Constitucion.